



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0092-2018/MPS.

Sullana, 24 de enero del 2018.

VISTO: El Informe N° 0107-2017/MPS-SG.RRHH. de fecha 18 de enero del año en curso, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual comunica cese por límite de edad del servidor municipal **Arnaldo Alburquerque Abad**; y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor municipal **Arnaldo Alburquerque Abad**, es empleado nombrado inmerso en el Decreto Legislativo 276, y de acuerdo a la base de datos de la Subgerencia de Recursos Humanos se puede comprobar que registra su fecha de nacimiento el 23 de febrero de 1948 y por ende el 23/02/2018, cumplirá 70 años de edad;

Que, según el Artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: La Carrera Administrativa termina por:

- a) Fallecimiento,
- b) Renuncia.
- c) Cese definitivo y
- d) Destitución.

Que, de acuerdo al D. Leg. 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa, en su Artículo 35° numeral a) indica: Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad;

Que, asimismo, el Artículo 186° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece: El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de sesenta años de edad;

Que, con documento del Visto, la Subgerencia de Recursos Humanos remite lo actuado, a fin de que se emita la resolución correspondiente;

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el Cese Definitivo por límite de edad del servidor municipal: **ARNALDO ALBURQUEQUE ABAD**, a partir del 28 de febrero del 2018; dándole las gracias por sus servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Subgerencia de Recursos Humanos la elaboración de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios que le corresponde al servidor.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távora Polo

ALCALDE

C.C.:
Interesado, Subg. RR.HH., Gerenc. Adm., Gerenc. Presup., Otros
/deg.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Rosa Kelly Luciana Chinchay
Secretaría General